RESOLUCIÓN No. 033 -DPE-CGAJ-2014

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría de Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el Reglamento de Viáticos para Servidores al Exterior en el inciso 7 del artículo 21 establece: *"De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- (...) Cuando el cumplimiento de servicios en el exterior sea superior al número de días autorizados originalmente, al informe se deberá adjuntar la comunicación mediante la cual la autoridad competente o su delegado autorizaron la extensión del tiempo para el cumplimiento tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto (...).";*

Que, mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2014 de fecha 25 de febrero de 2014 se declara en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 7 de marzo hasta el 15 de marzo de 2014;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, en cumplimiento de la comisión de servicios enfrentó un problema de salud, como un imprevisto no deseado, que obligó a un tratamiento médico, conforme se desprende de los reportes de los facultativos tratantes;

Que, el documento denominado "INFORME DE ALTA", suscrito por el doctor Stalyn Humberto Rondón Cepeda, Médico de fecha 11 de marzo de 2014, señala: RAMIRO ALFREDO RIVADENEIRA SILVA, con número de historia: 1638501 *"Tratamiento – Reposo en cama durante 3 días, con elevación de la extremidad afectada (mejor levantar los pies de la cama,15-20 cm).";*

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

Que, el Dr. Luis de Benito Fernández, Jefe de la Unidad de Cirugía Vascular del Hospital Universitario Fundación Alcorón, en Madrid señala: *"Varón de 45 años, diagnosticado de Trombosis Venosa Profunda, en miembro inferior izquierdo, 1 mes después de la cirugía de columna y tras viaje transoceánico en avión."*;el mismo Facultativo manifiesta: " *Por este motivo, se recomienda aplazar el viaje transoceánico hasta nueva revisión pasada 1 semana"*; finalmente el Galeno antes mencionado autoriza el viaje del señor Defensor del Pueblo el día 19 de marzo del 2014;

Que, por la emergencia e imprevisto ocurridos durante el cumplimiento de la Comisión de Servicios el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo no pudo retornar a la ciudad de Quito el día señalado en la misma, sin embargo de que, en la ciudad de Madrid cumplió con todas las actividades previstas y ante la imposibilidad física de poder viajar a Ginebra, coordinó y dispuso el cumplimiento de todas las actividades de la comitiva en el evento que se realizó en dicha ciudad; así como ejerció actividades inherentes a su cargo hasta la fecha en que fue autorizado por los Médicos a realizar el vuelo de retorno a la ciudad de Quito;

Que, el artículo 30 del Código Civil se tipifica a la fuerza mayor como: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*;

Que, mediante acción de personal No. 0237-DPE-CGAJ-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, subrogué en funciones al señor Defensor del Pueblo, desde el 7 al 15 de marzo de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la Comisión de Servicios con remuneración en el exterior del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor de Pueblo hasta el 20 de marzo de 2014, por motivos de emergencia y fuerza mayor relacionado con su salud debidamente comprobados y justificados.

Artículo 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, en el ámbito de sus competencias procedan con el pago de la penalidad y valores adicionales sobre los pasajes aéreos por el cambio de fecha del viaje de retorno a la ciudad de Quito del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución que, por la ampliación de la Comisión de Servicios del Defensor del Pueblo hasta el 20 de marzo de 2014 por caso de emergencia y fuerza mayor, procedan con el trámite respectivo para cubrir los gastos de alojamiento, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, subrogue las funciones del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo desde el 16 hasta el 18 de marzo de 2014; y adopte todas las medidas para garantizar al titular el apoyo que requiera para su completa recuperación y rehabilitación.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a las Direcciones Nacionales Financiera y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, a 15 de marzo de 2014.

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

AYV/DNJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec